

LOS “CÁDICES” EN LAS DIVERSAS CASAS Y CORTES DE LA MONARQUÍA*

Rafael ESTRADA MICHEL**

SUMARIO: I. *Periferia y desigualdad*. II. *Nación y castas*. III. *Colonialismo confeso: en busca del hexágono imposible*. IV. *¿Reinos o provincias?* V. *¿Nación o pueblos?* VI. *Mantenimiento metaconstitucional del “gobernador general” o virrey, triunfo regnicola donde los haya*. VII. *Misericordias de la indefinición: el caso centroamericano*.

El marco que nos acoge, generoso, que no es otro que el del bellissimo edificio de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, la casa del marqués de Cubas, es en este día la casa de las Españas. De unas, las nuevas, que dejaron de serlo en buena medida por la insatisfactoria legislación doceañista. De las otras, las vetustas, que saben que no se deja en realidad de ser Hispania y que, como decía Cioran, sólo es posible tener nostalgia del paraíso y, tal vez, de España.

Así es que si, como hemos afirmado en otros sitios, dejamos de ser nación española transcontinental porque se pretendió, con el traslado de las columnas de Hércules a los límites mediterráneos de la Península, expulsar a América de Occidente, lo cierto es que la presente reunión de abogados de toda Iberoamérica, preocupados por entender lo que el discurso de la nación significó para una Monarquía que se asumía universal —esto es, Católica— y que concluyó su primera fragmentación en Ayacucho (1824) es muestra de que es más, mucho más, lo que nos une que lo que nos se-

* Ponencia presentada en la *Jornada Conmemorativa del Bicentenario “Cuando las Cortes de Cádiz. Panorama jurídico 1812”*, Madrid, Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 16 de mayo de 2011. Otra versión de este discurso, que es el que pronuncia el autor usualmente cuando del tema de América en Cádiz se trata, se envió para su publicación al Centro de Estudios Constitucionales 1812, sito en Cádiz. No tenemos noticia de que la misma haya acaecido.

** Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México.

para. Como ha dicho hermosamente Rafael del Rosal, esta es una historia de amor. Y como toda buena historia de amor, es la historia de una terrible incomprensión.

Demos las gracias por procurarnos esta inmejorable palestra al Ilustre y Real Colegio de Abogados de Madrid, a don Antonio Hernández-Gil, ese cultor del castellano y de la lucidez que ha subrayado, con razón, la imposibilidad de conocernos tal cual somos sin tomar en cuenta nuestro pozo cultural común, muy particularmente en lo que se refiere a la cultura jurídica compartida. Y agradezcamos, por supuesto, a don Luis Martí Mingarro, presidente de nuestra Unión, liberal en el mejor de los sentidos de la expresión. Creemos que algunos documentos de reciente hallazgo podrán servir para sustentar algunas hipótesis que vertimos en México, con ocasión del anterior Congreso de la Unión Iberoamericana de Abogados y, *Deo Volente*, para matizar otras. Para moderar, en suma, esa pasión novohispana a la que con gran generosidad se ha referido el propio don Luis.

La Constitución de 1812 —y yo diría que el proceso entero de las Cortes generales y extraordinarias de la Monarquía española que se reunieron en la isla de León a partir del 24 de septiembre de 1810— gozó de un influjo notable en la configuración del liberalismo iberoamericano. Generó muchas cosas. Algunas, como el ideal de igualdad entre indios y blancos, ciertamente destacables. Otras, como la insensatez al momento de tratar a los reinos indios o a los habitantes afroamericanos, no pueden sino deplorarse. Me da la impresión de que una interpretación virtuosa se halla aquí, como en todo, en el justo medio: en Cádiz nos hicimos liberales, pero la Constitución doceañista y —sobre todo— su implementación contribuyeron a ensanchar el océano que nos separa.

La ciudad de México, sede desde 1760 del Ilustre Colegio de Abogados del Anáhuac, no fue en general entusiasta con el liberalismo gaditano, salvando siempre la copiosa participación de la nueva ciudadanía criolla en las elecciones a Cortes. Razones para semejante falta de entusiasmo hay muchas. Me centraré aquí en la potencial desmembración del reino de la Nueva España, así como en la discriminación que, derivada del orden constitucional, los americanos contemplaron como injustificable. Con ello no quiero implicar, por supuesto, que tanto las discusiones como el texto doceañista no hayan sido de enorme relevancia para la configuración del posterior espacio constitucional mexicano. Cádiz influyó en todos, lo mismo criollos que mestizos o indios, lo mismo realistas que insurgentes, lo mismo fernandistas que republicanos. Y Cádiz contribuyó a hacernos independientes, aunque no de la mejor forma imaginable.

I. PERIFERIA Y DESIGUALDAD

Lo primero que sorprende al analizar los diarios de debates de Cortes es la incapacidad que mostraron los peninsulares, así serviles como liberales, para estructurar un equilibrio constitucional que pudiese satisfacer las expectativas de la América hispana, incendiada en razón de la invasión francesa a la Península, pero también por virtud de la miopía universalista que pretendía hacer de las soluciones locales extrapolaciones lógicas para un continente cuyas condiciones ignoraba la mayoría constituyente. Ya antes se había negado a las Indias la posibilidad de crear juntas de defensa de los derechos de Fernando VII, así como la igualdad en la representación regencial y parlamentaria. Ahora se hacía abstracción de la peculiaridad de sus circunstancias y se condenaba a las Américas a padecer un régimen que quizá sólo en la España citramarina habría podido funcionar.

Así, por ejemplo, la idea de "reinos", o incluso de "provincias", se identifica en América con los enormes distritos de superior gobierno, buena parte de ellos, sobre todo los meridionales, de carácter audiencial. Basta leer someramente el artículo 10 de la Constitución para darnos cuenta de hasta qué punto la poderosa mayoría local quería, en Cádiz, impedir la representación efectiva de los pueblos americanos, aunque también la forma en que los intereses de los criollos que dominaban los distritos más grandes se imponen, permitiéndose con ello la conservación de los reinos indios, en ocasiones más vastos que la mismísima Corona de Castilla.

La importancia de la América española, patente para las mentes más lúcidas del siglo XVIII, incluyendo por supuesto a la de Carlos III, no permite sin embargo trascender el sino de periferia que las Indias habían cargado desde los tiempos mismos de la conquista. Un destino que dolía en especial a la oligarquía criolla, heredera de una occidentalidad cuestionada: la peninsular. Si Hispanoamérica quería figurar en los libros de historia, tendría que integrarse a las revoluciones constitucionales hispánicas. Y como eran revoluciones "de nación", que dice José María Portillo, tendría que elegir entre permanecer en la nación española o buscar la suya (o las suyas) propias. La desigualdad en el trato parecía brindarle la respuesta adecuada: no había más solución que salir de la Monarquía.

II. NACIÓN Y CASTAS

Las circunstancias, que no los principios ni los megaloesquemas, urgían a que la mayoría liberal-peninsular operase la "expulsión de América". Y

las circunstancias no eran otras que las relativas a la mayoría demográfica indiana. Procuraré explicarme: el control de la Monarquía pasaría, según el texto constitucional, por las Cortes, Congreso de diputados apelado “majestad” a instancias del representante quiteño Mexía Lequerica. Esta majestad sería ejercida por quien controlara el extraordinariamente amplio esquema electoral gaditano, que permitía un sufragio cuasiuniversal, el más laxo por mucho de sus tiempos. Si indios, mestizos y criollos votan, y se elige un diputado por cada 70,000 almas españolas, la mayoría en las Cortes correspondería inexorablemente, y en el corto plazo, al elemento americano de la Monarquía. De ahí que fuese tan importante deducir del censo electoral a los españoles “que por cualquier línea son habidos y reputados del África” (artículo 22). No serían ciudadanos, salvo que hicieren “servicios calificados a la *patria*” (aquí no es “nación”) o se destacaran por su “talento, aplicación y conducta”, pero tampoco gozarían del derecho a aparecer en los censos. Esta ausencia de “derechos numéricos” para negros, mulatos y castas se traduciría en la pérdida de un enorme potencial de influencia para los criollos (quienes dominarían, a no dudar, las elecciones en América) y evitaría que el control de la nación interatlántica quedase en la orilla americana. La mayoría peninsular en las Cortes extraordinarias, mantenida a sangre y fuego durante el proceso constituyente, no permitiría que ello pasara. Las circunstancias especiales de América no serán pretexto para la pérdida de la auténtica españolidad de la nación. Esta es, al fin y al cabo, la historia de cómo dejamos los indios de ser españoles.

Y es que, como ha destacado recientemente Carlos Garriga, la españolidad siempre se ha predicado con adjetivos: se es español castellano o aragonés, europeo o americano, católico o hereje. Y, como quedó claro en el año doce, había unos más españoles que otros. A lo Orwell...

III. COLONIALISMO CONFESO: EN BUSCA DEL HEXÁGONO IMPOSIBLE

Y es que las Américas ya no podían ser vistas, como lo habían sido por dos siglos y medio, como reinos confederados en pie de igualdad con los europeos a través de la persona del rey castellano. Ni siquiera como “partes integrantes” de la gran nación bihemisférica. La generación liberal que está haciendo la revolución en España, influida profundamente por el imaginario ilustrado, ha comprado la idea de que las Indias son “colonias” de planta neofrancesa y que deben, por lo tanto, estar al servicio exclusivo de la metrópoli. Una y otra vez el jefe de la bancada liberal-peninsular, el “divino” Agustín de Argüelles, insiste en el punto de que las Cortes y la Constitución

han concedido graciosamente la calidad de provincias integrantes de la nación a unos territorios infestados de curas rebeldes y supersticiosos, de indios remisos, perezosos y ebrios, de criollos vanidosos e ignorantes, y de negros sin mérito alguno para integrar verdaderamente a la nación. Argüelles y no pocos de sus compañeros están convencidos de la veracidad en torno a la leyenda negra contra América: lo que Antonello Gerbi llamó, con notable suspicacia en torno a los auténticos móviles de la argumentación, la “disputa del nuevo mundo”.

Es ahora, sin embargo, disputa por la nación española. Y los españoles europeos no tolerarán que se les vaya de las manos. Al fin y al cabo han logrado consolidar una revolución, o al menos eso creen. Y si es necesario sacrificar al Imperio para mantenerla, lo harán.

IV. ¿REINOS O PROVINCIAS?

El bloque americano había logrado permanecer razonablemente unido, incluso en el tema de las castas, en el que sólo hubo disensiones aisladas (la del peruano Morales Duárez fue la más sentida). Con todo, a la hora de estructurar territorialmente a la Monarquía, el desmembramiento de la fracción se torna inevitable.

Los diputados procedentes de las capitales de los distritos del supremo gobierno americano no dudan a la hora de tratar de evitar que sus “reinos”, unidos a los españoles europeos a través de la persona del rey de Castilla, permanezcan íntegros, sin sufrir desmembración alguna. Aunque no son claros, su silencio (y sus votaciones) hablan con suficiente transparencia. Llamémoslos, si me conceden el anacrónico y cacofónico bautismo, “regnicolas”. Frente a ellos están los “provincialistas”, que vienen de tierras indianas hastiadas de la periferia, hartos de que su relación con Madrid haya necesariamente de pasar por México, Bogotá o Lima. El más destacado de ellos, el padre comanche Miguel Ramos Arizpe, habló siempre como diputado de unas provincias, las internas del norte mexicano, que no le parecían novohispanas. Y logró que las antiguas juntas provinciales de defensa evolucionaran hasta convertirse en vocalías de vecinos que, a título de “diputaciones”, asesorarían al jefe político superior en la trascendente cuestión del fomento regional. De ahí a las legislaturas locales del federalismo mexicano no hubo más que un paso. Y en otros sitios, con otros reinos americanos tres veces seculares, las consecuencias fueron todavía más radicales. José Ignacio Beye de Cisneros, diputado por el Ayuntamiento de la ciudad de México, guardó un imprudente silencio que bien pudo costar la desmembración de-

finitiva de la Nueva España, de cuyos “reinos y provincias” era desde siempre “cabeza” la imperial y volcánica villa del Anáhuac.

V. ¿NACIÓN O PUEBLOS?

Merecen explicación detenida los compromisos dilatorios suscritos por la mayoría liberal peninsular con las dos subfracciones americanas. A los regnícolas se les concedió la conservación de sus reinos, otorgándose una diputación provincial y una jefatura política sólo a los enormes distritos de gobierno mencionados en el artículo 10 de la Constitución. Pequeñas correcciones ulteriores aparte, ésta sería la situación que prevalecería hasta en tanto no se hiciese una división “más conveniente” del territorio nacional español.

En esta “más conveniente” división radicó la promesa formulada al grupo de los provincialistas, que nunca dejaron de exigir, infructuosamente durante los años doceañistas, el establecimiento de una diputación en cada intendencia americana, tal como ocurría en la España europea. Nueva discriminación, como aquella de las juntas de defensa, que hería e indignaba en Indias a las elites locales. Por lo demás, las Audiencias llamadas “provinciales” serían en realidad multiprovinciales o regnícolas, manteniéndose en ellas la planta del antiguo régimen aunque con un *federalismo judicial* (la expresión habría indignado a más de un liberal) bastante acusado y peculiar, por cuanto el Supremo Tribunal de la Monarquía sólo resolvería conflictos competenciales y extravagantes recursos de nulidad.

La potencia local, con todo, quedaba guarnecida en los ayuntamientos que, a título de “constitucionales”, debían establecerse en todos aquellos pueblos que, a ambas orillas del atlántico y del pacífico, superaran el millar de habitantes. Estos municipios, los gaditanos, han sido la base de la organización local hispanoamericana, como demostró hace tiempo Antonio Anino. Y generarían peculiares ánimos federalistas, como los muy posteriores de un Rodolfo Reyes, tan trascendente para estas tierras españolas, quien soñaba para México con una confederación de villas que se olvidara de la molesta mediatización provincial.

VI. MANTENIMIENTO METACONSTITUCIONAL DEL “GOBERNADOR GENERAL” O VIRREY, TRIUNFO REGNÍCOLA DONDE LOS HAYA

Con las Américas españolas insurreccionadas, importaba a la mayoría liberal europea evitar que la pérdida de aquellas colonias que nunca lo ha-

bían sido pudiese achacarse al imaginario revolucionario de la nación. Los gobiernos que se sucedieron hasta el año catorce no dudaron en mantener metaconstitucionalmente al *alter ego* del rey en Indias, al visorrey del que tantos americanos habían abominado pero que resultaba imprescindible para dar coherencia a la guerra en las enormes extensiones de los reinos indianos, merced a sus tres veces seculares y preconstitucionales prendas de “capitán general”.

Así, por ejemplo, el virrey mexicano Félix María Calleja actúa como coordinador de intendentes, de comandantes y de jefes políticos no tan “superiores” como podría desprenderse del texto constitucional. En esto, como en tantas otras cosas, la ley mostró su rabasiana e incurable impotencia. Juan Ortiz Escamilla ha probado que, gracias a las atribuciones de injerencia en lo local, el virrey Calleja venció al formidable Morelos. La nación de pueblos tendría que aguardar a una mejor ocasión.

El documento al que me he referido cuando glosaba las palabras de don Luis Martí se llama, precisamente, *Manifiesto de las notorias infracciones con que los señores capitanes generales de las provincias de Nueva España y península de Yucatán D. Félix María Calleja y D. Manuel Artazo, insultan descaradamente la Constitución y las leyes pisándolas y quebrantándolas, más escandalosa y criminalmente que los rebeldes Morelos, Toledo y demás caudillos de la insurrección, con inserción de los documentos que lo califican; para que vistos los hechos, decida el español imparcial, si esta parte de la América septentrional, tiene razón para resentirse de los golpes despóticos, y arbitrarios, con que la tiranizan sus principales mandones.*¹ Debo su conocimiento al magistrado Manuel González Oropeza, iushistoriador de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El opúsculo fue escrito en periodo de libertad constitucional por el periodista José Matías Quintana, padre del célebre insurgente Andrés Quintana Roo, para denunciar las tropelías de Calleja, sí, pero ante todo para denostar la facilidad con la que el jefe político superior de México seguía ejerciendo (en este caso en lo hacendario) facultades vicemonárquicas que ya no le correspondían, y menos aún sobre un territorio tan alejado como era el yucateco, poseedor (por disposición constituyente) de una jefatura y una diputación propias. Así es que, en trance furibundo de provincialismo y con argumentos propios de una legalidad competencial moderna, inédita hasta entonces en las Indias de la *Iurisdictio*, Quintana se rebelaba contra el mantenimiento artificial y extraconstitucional del regnicolismo. Recelaba de la complicidad de las Cortes y de la Regencia, que toleraban a Calleja todo tipo de excesos y rupturas del orden doceañista. Buscaba, acaso por

¹ En la Imprenta Patriótica de D. José Francisco Bates, 1813.

primera vez en nuestra historia, que se controlara la constitucionalidad de los actos de nuestros gobernantes. Como pasaba con Ramos Arizpe en el norte el suriano, antes que ser mexicano quería ser un español constitucional. Y para ello había que terminar con la inconstitucional idea de “México” como conjunto pluriprovincial de las nuevas Españas: las comanches, las anahuacenses y las del Mayab.

VII. MISERIAS DE LA INDEFINICIÓN: EL CASO CENTROAMERICANO

En 1820 la concesión de una diputación a cada una de las intendencias indianas envió un mensaje muy claro a los americanos: independencia o desmembración. El reino de Guatemala, por ejemplo, se dividió en tantas diputaciones como intendencias dieciochescas poseía (hoy existen en el istmo cinco repúblicas independientes y un Estado federado a la república mexicana).

Agustín de Iturbide, antiguo coronel realista nacido en Valladolid de Michoacán, llama de inmediato a promulgar una “Constitución peculiar y adaptable *del reino*” y a evitar los desmembradores afanes del provincialismo. Como ha demostrado Jaime del Arenal, éste es el trasfondo territorial del Plan de Iguala (24 de febrero de 1821) y lo que le da coherencia a las garantías iturbidistas de “independencia” y “unión”. Y éste es, también, el telón de fondo de la ejecución del anhelo independentista septentrional: México se emancipó para permanecer unido y vertebrado. Fortuna, porque se mantuvo la promesa, hasta ahora inacabada, de un futuro brillante. Lástima, porque se invertebraron las Españas que alguna vez se soñaron nación transoceánica, interhemisférica, potente y fraterna.

Es curioso porque la vieja España miró hacia el septentrión: se soñó Europa. La nueva hizo lo mismo y se quiere Norteamérica. El siglo XIX fue el de la decadencia de ambas. Hay lecciones que Congresos como éste, a un tiempo, fraternos y críticos, debieran sistematizar y propagar.